



Quibdó, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DEL CONSEJO COMUNITARIO DE PAVASA
Accionante:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
Radicado:	27001-31-21-001-2022-00038-00
Providencia:	Auto interlocutorio No 241 de 2022
Decisión:	Admite solicitud

OBJETO

Ha sido presentada la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas-Abandonadas, promovida a través de apoderado judicial por la Unidad Administrativa Especial de Gestion de Restitucion de Tierras Despojadas (UAEGRTD) en favor de LA COMUNIDAD DEL CONSEJO COMUNITARIO DE PAVASA, ubicado en el municipio de Bajo Baudó (Pizarro) departamento de Chocó, representado legalmente por el señor Arcelio Mosquera Valencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.816.041, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio, identificado de conformidad con el Informe ético anexo a la solicitud, en el cual se evidencia que el CONSEJO COMUNITARIO DE PAVASA se encuentra localizado en la costa pacífica al oeste del territorio nacional, departamento del Chocó, zona central de la jurisdicción del municipio del Bajo Baudó, el cual está conformado por un (1) globo de terreno, con título de adjudicación según Resolución No . 02695 del 21 de diciembre de 2001 suscrita por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA a la Comunidad de PAVASA, con un área total de 7.958 HAS + 7.993 M2, folio de matrícula inmobiliaria inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Nuquí, el primero con FMI 186-5484 y con cedula catastral 270770000000000000293000000000.

De acuerdo con los datos del auto censo entregado por las autoridades del consejo comunitario para las jornadas de caracterización de afectaciones a los derechos territoriales de la UAEGRTD en enero de 2020, se arrojó lo siguiente:

Comunidad.	# Familias.	Hombres.	Mujeres.	# Personas.
PAVASA.	33	116	118	234.

El cual posee las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud	Longitud	Norte	Este
-------	---------	----------	-------	------



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras
Quibdó - Chocó

1	5° 22' 33" N	77° 19' 16" W	2153719 m	4520998 m
2	5° 20' 57" N	77° 18' 50" W	2150743 m	4521790 m
3	5° 19' 47" N	77° 20' 51" W	2148615 m	4518051 m
4	5° 15' 30" N	77° 20' 53" W	2140717 m	4517919 m
5	5° 15' 29" N	77° 20' 53" W	2140686 m	4517919 m
6	5° 14' 59" N	77° 21' 13" W	2139757 m	4517312 m
7	5° 14' 54" N	77° 21' 13" W	2139623 m	4517303 m
8	5° 13' 39" N	77° 22' 2" W	2137325 m	4515777 m
9	5° 15' 15" N	77° 23' 4" W	2140276 m	4513891 m
10	5° 16' 1" N	77° 23' 22" W	2141708 m	4513352 m
11	5° 16' 46" N	77° 22' 43" W	2143065 m	4514548 m
12	5° 16' 52" N	77° 22' 24" W	2143245 m	4515129 m
13	5° 17' 38" N	77° 21' 48" W	2144662 m	4516254 m
14	5° 19' 4" N	77° 22' 37" W	2147325 m	4514751 m
15	5° 19' 5" N	77° 23' 35" W	2147377 m	4512980 m
16	5° 20' 13" N	77° 24' 5" W	2149457 m	4512053 m
17	5° 22' 52" N	77° 22' 56" W	2154359 m	4514242 m
18	5° 22' 11" N	77° 20' 58" W	2153055 m	4517870 m
Coordenadas geográficas			Coordenadas planas	
MAGNA-SIRGAS			Origen Único Nacional CT12	

Con los siguientes linderos:

Norte:	<p>PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como Partida el punto número 17 de coordenadas planas X=4514242m.E - Y=2154359m.N, ubicado en donde se cruza el estero Pavasa con el río Pavasa.</p> <p>Del punto 17 se continua en línea quebrada por la margen derecha del río Pavasa aguas arriba hasta llegar a la desembocadura de la quebrada El Caimanero, en donde se ubica el punto número 18 de coordenadas planas X=4517870m.E - Y=2153055m.N, en una distancia de 5.841 m. Se continua por el río Pavasa aguas arriba hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Angosturas, en donde se encuentra el punto número 1 de coordenadas planas X=4520998m.E - Y=2153719m.N, en una distancia de 3959 m.</p>
---------------	--



Oriente:	<p>Del punto 1 se continua en línea quebrada, dirección sur, aguas arriba de la quebrada Angosturas hasta su nacimiento en donde se ubica el punto número 2 de coordenadas planas X=4521790m.E - Y=2150743m.N, en una distancia de 3799 m, en colindancia con el Resguardo Indígena Río Pavasa y Quebrada Jella y donde concurre la colindancia con el Consejo Comunitario de San Agustín de Terrón. Se continua sentido general norte por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Abaquía por el Este y de los afluentes de los Esteros Palo Secal, Tintorera, La Poza, Perecedero y Travesía por el oeste hasta encontrar un drenaje, sitio donde localizamos el Punto número 3 de coordenadas planas X=4518051m.E - Y=2148615m.N, en una distancia de 7775 m colindando con El Consejo Comunitario de San Agustín de Terrón. Del punto número 3 se sigue en dirección suroeste buscando el estero Santo localizando Punto número 4 de coordenadas planas X=4517919m.E - Y=2140717m.N en una distancia de 11.670 metros colindando con El Consejo Comunitario de San Agustín de Terrón. Del punto número 4 atravesamos el Estero Santo localizando el Punto número 5 de coordenadas planas X=4517919m.E - Y=2140686m.N en una distancia de 31 m, colindando con El Consejo Comunitario de San Agustín de Terrón. Se continua en línea quebrada, dirección sur hasta encontrar el río Abaquía en donde se ubica el punto número 6 de coordenadas planas X=4517312m.E - Y=2139757m.N, en una distancia de 1.116 m, se atraviesa el río, allí se encuentra el Punto número 7 de coordenadas planas X=4517303m.E - Y=2139623m.N, en una distancia de 134 m.</p>
Sur:	<p>Del punto número 7, por la colindancia con el Consejo Comunitario de San Agustín del Terrón se sigue en sentido general sureste hasta encontrar las cabeceras del Estero El Brazo, sitio donde se localiza el Punto número 8 de coordenadas planas X=4515777m.E - Y=2137325m.N, en una distancia de 3.019 metros colindando con El Consejo Comunitario Pavasa. Se continua en dirección noroeste hasta el inicio de la desembocadura del Estero La Quebradita en el océano Pacífico donde concurren las colindancias del Consejo Comunitario San Agustín del Terrón y el globo a deslindar, en donde se encuentra el Punto número 9 de coordenadas planas X=4513891m.E - Y=2140276m.N, en una distancia de 3.846m.</p>
Occidente:	<p>Del punto 9 se continua por la desembocadura del estero La Quebradita hasta el océano pacífico, en donde se ubica el Punto número 10 de coordenadas planas X=4513352m.E - Y=2141708m.N, en una distancia de 1.629 m. Se continua en dirección quebrada, sentido sureste, por la línea costera hasta encontrar la desembocadura del Río Abaquía al océano Pacífico en el Punto número 11 de coordenadas planas X=4514548m.E - Y=2143065m.N, en una distancia de 6.199 m. Se atraviesa el río Abaquía hasta el punto número 12 de coordenadas planas X=4515129m.E - Y=2143245m.N, en una distancia de 613 m. Se continua por la línea costera pasando por la desembocadura del estero palo secal, hasta llegar a la desembocadura del estero la tintorera en donde se ubica el punto número 13 de coordenadas planas X=4516254m.E - Y=2144662m.N, en una distancia de 2.546 m; se continua por la línea costera pasando por el estero la poza, hasta la desembocadura del estero Perecedero, hasta el punto número 14 de coordenadas planas X=4514751m.E - Y=2147325m.N, en una distancia de</p>



	4.086 m, se atraviesa la desembocadura del estero hasta el punto número 15 de coordenadas planas X=4512980m.E - Y=2147377m.N, en una distancia de 1.781m. Se continua por la línea costera, en sentido norte hasta llegar a la desembocadura del estero Pavasa en donde se encuentra el punto número 16 de coordenadas planas X=4512053m.E - Y=2149457m.N; en una distancia de 2.857 m, se sigue aguas arriba por el estero Pavasa hasta llegar al punto de inicio y encierra.
--	--

Se extrae en la solicitud de restitución de derechos territoriales capítulo "5" denominado "IDENTIFICACIÓN DE OCUPANTES" que al interior del territorio colectivo del consejo comunitario no existe presencia de ocupantes étnicos y no étnicos dentro del territorio colectivo, esto es, de acuerdo con la caracterización de afectaciones no se identificaron casos que puedan constituir ocupaciones no étnicas en el territorio colectivo del CONSEJO COMUNITARIO DE PAVASA, que hace parte del grupo de territorios titulados del municipio de Bajo Baudó y comparte linderos con otros consejos comunitarios y Resguardos.

CONFLICTOS INTERÉTNICOS:

Informa la UAEGRTD, que de conformidad con los datos proporcionados por la comunidad de PAVASA en la jornada de caracterización de afectaciones territoriales, se pudo evidenciar que mantienen una relación de armonía con las comunidades de los territorios colectivos colindantes, pertenecientes tanto a comunidades negras como a comunidades indígenas

SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN INDIVIDUAL EN EL TERRITORIO ÉTNICO

Sobre este punto la UAEGRTD informa que al realizar la superposición cartográfica entre los polígonos del CONSEJO COMUNITARIO DE PAVASA y las solicitudes individuales realizadas en el marco de la Ley 1448 de 2011 a fecha del 18 de abril de 2022, se pudo observar que NO existe traslape cartográfico con el territorio caracterizado ni existen solicitudes individuales de restitución de tierras inscritas en el RTDAF.

PROYECTOS AMBIENTALES, MINEROENERGETICOS, DE INFRAESTRUCTURA

En el capítulo "8" denominado "RELACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES, MINEROENERGETICOS, DE INFRAESTRUCTURA E HIDROCARBUROS SOBRE EL TERRITORIO" se observa según la UAEGRTD, lo siguiente:

SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y LIMITACIONES AL USO DEL ÁREA RECLAMADA					
COMPONENTE / TEMA	TIPO AFECTACIÓN DOMINIO O USO	Hectáreas	Metro ²	DESCRIPCIÓN/NOMBRE DE LA ZONA (Fuente -	Escala



				Fecha consulta)		
AMBIENTAL	Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959	7958	7993	Zona de reserva forestal Ley 2da de 1959. Catálogo de mapas SIA C, consultado el 09 de abril de 2022.	No reporta	
	Distritos de manejo integrado nacionales y regionales	7132	2716	DRMI "Encanto de los Manglares del Bajo Baudó". Catálogo de mapas SIAC, consultado el 08 de abril de 2022.	No reporta	
	Humedales	5545	5366	Halobiomas del Pacífico. Catálogo de mapas SIAC, consultado el 08 de abril de 2022.	No reporta	
	Unidad Ambiental Costera	6906	8563	UAC Baudó – San Juan. CODECHOCÓ oficio No. SG-120-16.10-2022-N0090	No reporta	
	Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA)	4266	4424	Áreas en categoría rehabilitación, zonificaciones ley 2da. Catálogo de mapas SIA C, consultado el 08 de abril de 2022.	No reporta	
	Amenazas y riesgos	Zonas susceptibles remoción en masa	Imagen Raster: categorías alta y muy alta		Remoción en masa. IGEOMINAS. Zonificación Amenaza por Movimientos en masa – RASTER, consultado el 19 de abril de 2022	1:100.000
		Zonas susceptibles a inundación	5333	1985	Inundación. IDEAM. Zona susceptible a inundación año 2010, Consultado el 19 de abril de 2022	1:500.000
HIDROCARBUROS	Área reservada	7524	3160	Áreas reservadas ambientales. Mapa de tierras ANH, consultado del 08 de abril de 2022.	No reporta	



	Área disponible	434	4833	Área disponible. Mapa de tierras ANH, consultado del 08 de abril de 2022.	No reporta
MAP/MUSE	2 eventos de desminado militar en operaciones			Fuente AICM A, consultado 08 de abril de 2022.	No reporta

SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO	
PROGRAMA	Análisis con el programa de gobierno que se superpone (Fuente - Fecha consulta)
Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito – PNIS	El territorio del Consejo Comunitario de Pavasa se encuentra inmerso en el departamento de Chocó, el cual no se encuentra priorizado para el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS-, el municipio del Bajo Baudó NO se encuentra priorizado (Fuente: Presidencia de la República http://especiales.presidencia.gov.co/Documents/20170503-sustitucion-cultivos/programa-sustitucion-cultivos-ilicitos.html vigencia 2019, consultado el 19 de abril de 2022)
Programas De Desarrollo Comunitario con Enfoque Territorial – PDETS	El territorio del Consejo Comunitario San Agustín de Pavasa se encuentra inmerso en el municipio del Bajo Baudó, el cual no se encuentra priorizado para el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS, (Fuente: https://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/municipios_pdet_subregiones consultado 19 de abril de 2022)
Línea Negra	No Aplica
Otra	Ninguna

Agrega la UAEGRTD que en relación con la georreferenciación del territorio objeto del proceso de Restitución de Derechos Territoriales, se realizó a través de métodos indirectos, dadas las condiciones de orden público que enfrenta el Departamento de Chocó, incluyendo el Municipio del Bajo Baudó, con el fin de garantizar la vida, la integridad del equipo de trabajo y la comunidad, utilizando cartografía oficial básica escala 1:25.000, planchas 183IIIC, 183IVC, 202IB, 202IIA año 2015 y base geográfica de límites de entidades territoriales versión abril-2020. Ello teniendo en cuenta la imposibilidad de acceder al consejo comunitario, dadas las condiciones de seguridad por las que atraviesa la zona. La descripción detallada sobre el proceso de georreferenciación y sus resultados se encuentran en el Informe Técnico Étnico– ITE (anexo).

ACUMULACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR:

Con radicado 27001-31-21-001-2017-00060-00 se tramita en este despacho solicitud de medida cautelar a favor de los Territorios Colectivos Étnicos del Río



Baudó y Sus Afluentes. (Afrodescendientes e Indígenas), dentro de los que se encuentra el CONSEJO COMUNITARIO DE PAVASA, la cual, fue admitida mediante auto Interlocutorio 0081 30 de agosto de 2017, se adoptaron medidas cautelares de protección también a favor de este Territorio Colectivo, por lo que se ordenara integrar a este proceso la medida cautelar radicada 27001-31-21-001-2017-00060-00, para que se continúe con el cumplimiento de las ordenes allí adoptadas, que a la fecha, no se hayan cumplido a plenitud, hasta que, se adopte en el proceso que ahora se apertura una decisión definitiva.

REQUISITOS DE LA DEMANDA

Revisada la demanda, encuentra este despacho que se cumplen los requisitos previstos en el art. 124, en cuanto se encuentra descrita La identificación de la comunidad solicitante de restitución; se ha identificado el territorio por su ubicación, departamento, municipio, corregimiento o veredas, de igual modo, se señaló su antecedente registral: número de matrícula inmobiliaria e identificación catastral.

Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y daños en la comunidad. Y una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos.

Finalmente, como dato relevante se ha hecho y aportado una relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se acompaña a la misma, el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual cumple con los elementos esenciales descritos en el artículo 119 D. L. 4635 de 2011.

Se observa que cumple con las formalidades de Ley, esto es de los arts. 120, 122, 123, 124, y 125 del Decreto 4635 de 2011 y normas concordantes de la ley 1448 de 2011.

Por todo lo anterior, este Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (UAGRTD) a través de apoderado judicial a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE PAVASA, titulado por el Instituto Colombiano De La Reforma Agraria (INCORA) – mediante la Resolución No 02695 del 21 de diciembre de 2001, quien a su vez, obra por medio de su representante legal, señor Arcelio Mosquera Valencia, sobre el predio registrado



bajo folio de matrícula inmobiliaria (FMI) 186-5484, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Nuquí, con cedula registral 270770000000000000293000000000, localizado en la costa pacífica al oeste del territorio nacional, en el departamento de Chocó, en zona central de la jurisdicción del municipio del Bajo Baudó, con una extensión de 7.958 Hectáreas + 7993 metros cuadrados.

De la lectura de la solicitud y el Informe Técnico Ético, se observa que el CONSEJO COMUNITARIO tiene los siguientes límites:

El cual tiene los siguientes límites:

Norte:	<p>PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como Partida el punto número 17 de coordenadas planas X=4514242m.E - Y=2154359m.N, ubicado en donde se cruza el estero Pavasa con el río Pavasa.</p> <p>Del punto 17 se continua en línea quebrada por la margen derecha del río Pavasa aguas arriba hasta llegar a la desembocadura de la quebrada El Caimanero, en donde se ubica el punto número 18 de coordenadas planas X=4517870m.E - Y=2153055m.N, en una distancia de 5.841 m. Se continua por el río Pavasa aguas arriba hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Angosturas, en donde se encuentra el punto número 1 de coordenadas planas X=4520998m.E - Y=2153719m.N, en una distancia de 3959 m.</p>
Oriente:	<p>Del punto 1 se continua en línea quebrada, dirección sur, aguas arriba de la quebrada Angosturas hasta su nacimiento en donde se ubica el punto número 2 de coordenadas planas X=4521790m.E - Y=2150743m.N, en una distancia de 3799 m, en colindancia con el Resguardo Indígena Río Pavasa y Quebrada Jella y donde concurre la colindancia con el Consejo Comunitario de San Agustín de Terrón. Se continua sentido general norte por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Abaquía por el Este y de los afluentes de los Esteros Palo Secal, Tintorera, La Poza, Perecedero y Travesía por el oeste hasta encontrar un drenaje, sitio donde localizamos el Punto número 3 de coordenadas planas X=4518051m.E - Y=2148615m.N, en una distancia de 7775 m colindando con El Consejo Comunitario de San Agustín de Terrón. Del punto número 3 se sigue en dirección suroeste buscando el estero Santo localizando Punto número 4 de coordenadas planas X=4517919m.E - Y=2140717m.N en una distancia de 11.670 metros colindando con El Consejo Comunitario de San Agustín de Terrón. Del punto número 4 atravesamos el Estero Santo localizando el Punto número 5 de coordenadas planas X=4517919m.E - Y=2140686m.N en una distancia de 31 m, colindando con El Consejo Comunitario de San Agustín de Terrón. Se continua en línea quebrada, dirección sur hasta encontrar el río Abaquía en donde se ubica el punto número 6 de coordenadas planas X=4517312m.E - Y=2139757m.N, en una distancia de 1.116 m, se atraviesa el río, allí se encuentra el Punto número 7 de coordenadas planas X=4517303m.E - Y=2139623m.N, en una distancia de 134 m.</p>

Sur:	<p>Del punto número 7, por la colindancia con el Consejo Comunitario de San Agustín del Terrón se sigue en sentido general sureste hasta encontrar las cabeceras del Estero El Brazo, sitio donde se localiza el Punto número 8 de coordenadas planas X=4515777m.E - Y=2137325m.N, en una distancia de 3.019 metros colindando con El Consejo Comunitario Pavasa. Se continua endirección noroeste hasta el inicio de la desembocadura del Estero La Quebradita en el océano Pacífico donde concurren las colindancias del Consejo Comunitario San Agustín del Terrón y el globo a deslindar, en donde se encuentra el Punto número 9 de coordenadas planas X=4513891m.E - Y=2140276m.N, en una distancia de 3.846m.</p>
Occidente:	<p>Del punto 9 se continua por la desembocadura del estero La Quebradita hasta el océano pacifico, en donde se ubica el Punto número 10 de coordenadas planas X=4513352m.E - Y=2141708m.N, en una distancia de 1.629 m. Se continua en dirección quebrada, sentido sureste, por la línea costera hasta encontrar la desembocadura del Río Abaquía al océano Pacificoen el Punto número 11 de coordenadas planas X=4514548m.E - Y=2143065m.N, en una distancia de 6.199 m. Se atraviesa el río Abaquia hasta el punto número 12 de coordenadas planas X=4515129m.E - Y=2143245m.N, en una distancia de 613 m. Se continua por la línea costera pasando por la desembocadura del estero palo secal, hasta llegar a la desembocadura del estero la tintorera en donde se ubica el punto número 13 de coordenadas planas X=4516254m.E - Y=2144662m.N, en una distancia de 2.546 m; se continua por la línea costera pasando por el estero la poza, hasta la desembocadura del estero Perecedero, hasta el punto número 14 de coordenadas planas X=4514751m.E - Y=2147325m.N, en una distancia de 4.086 m, se atraviesa la desembocadura del estero hasta el punto número 15 de coordenadas planas X=4512980m.E - Y=2147377m.N, en una distanciad de 1.781m. Se continua por la línea costera, en sentido norte hasta llegar a la desembocadura del estero Pavasa en donde se encuentra el punto número 16 de coordenadas planas X=4512053m.E - Y=2149457m.N; en una distanciad de 2.857 m, se sigue aguas arriba por el estero Pavasa hasta llegar al punto de inicio y encierra.</p>

El cual posee las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud	Longitud	Norte	Este
1	5° 22' 33" N	77° 19' 16" W	2153719 m	4520998 m
2	5° 20' 57" N	77° 18' 50" W	2150743 m	4521790 m
3	5° 19' 47" N	77° 20' 51" W	2148615 m	4518051 m
4	5° 15' 30" N	77° 20' 53" W	2140717 m	4517919 m
5	5° 15' 29" N	77° 20' 53" W	2140686 m	4517919 m
6	5° 14' 59" N	77° 21' 13" W	2139757 m	4517312 m
7	5° 14' 54" N	77° 21' 13" W	2139623 m	4517303 m
8	5° 13' 39" N	77° 22' 2" W	2137325 m	4515777 m
9	5° 15' 15" N	77° 23' 4" W	2140276 m	4513891 m



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras
Quibdó - Chocó

10	5° 16' 1" N	77° 23' 22" W	2141708 m	4513352 m
11	5° 16' 46" N	77° 22' 43" W	2143065 m	4514548 m
12	5° 16' 52" N	77° 22' 24" W	2143245 m	4515129 m
13	5° 17' 38" N	77° 21' 48" W	2144662 m	4516254 m
14	5° 19' 4" N	77° 22' 37" W	2147325 m	4514751 m
15	5° 19' 5" N	77° 23' 35" W	2147377 m	4512980 m
16	5° 20' 13" N	77° 24' 5" W	2149457 m	4512053 m
17	5° 22' 52" N	77° 22' 56" W	2154359 m	4514242 m
18	5° 22' 11" N	77° 20' 58" W	2153055 m	4517870 m
Coordenadas geográficas			Coordenadas planas	
MAGNA-SIRGAS			Origen Único Nacional CT12	

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble, predio o área cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Líbrese oficio al Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de la orden.

TERCERO: SE ORDENA la acumulación procesal del trámite de medida cautelar a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA DE PAVASA, que cursan en este despacho bajo el radicado 27001-31-21-001-2017-0060-00. Téngase como pruebas para este proceso las decretadas, aportadas y practicadas en dicho trámite cautelar. Así mismo, téngase a todas instituciones vinculadas y ordenadas en dicha medida como intervinientes dentro del presente proceso. Por secretaría emítanse las comunicaciones a que haya lugar. (Ofíciase por secretaría).

CUARTO: INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente trámite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del Acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia

QUINTO: ORDENAR la notificación personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras, informándole la iniciación de este proceso de



Restitución de Derechos Territoriales a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE PAVASA, ubicado en la jurisdicción del municipio del Bajo Baudó, departamento del Chocó, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio.

SEXTO: ORDENAR la publicación por una sola vez del edicto emplazatorio a personas indeterminadas en el diario EL ESPECTADOR o EL TIEMPO, periódicos de amplia circulación nacional y local y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el Consejo Comunitario. El mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría de este Despacho, para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

SEPTIMO: NOTIFICAR a la ALCALDIA MUNICIPAL del BAJO BAUDÓ, al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL y REGIONAL, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCÓ), UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) MINISTERIO DEL INTERIOR-DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS al presente proceso de Restitución de Derechos Territoriales. (Por secretaría líbrese oficio respectivo)

OCTAVO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que en el término máximo de seis (06) meses se sirva allegar el INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS, que de acuerdo con el artículo 105 del Dto. 4635/11 le corresponde realizar para efectos del presente proceso. Así mismo deberán dar cumplimiento al Auto Interlocutorio N° 0081 del 30/08/2017 (Oficiese por secretaría)

NOVENO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes mineras de cualquier tipo que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE PAVASA (Por Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y envíesele copia de esta).



DECIMO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de zonas determinadas como áreas disponibles, de igual manera indicar si se adelantan proyectos en los cuales se encuentre interviniendo sobre el territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE PAVASA. (Ofíciase por secretaria) Anéxese copia de la solicitud

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCO) y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que en el término no mayor a diez (10) días se sirvan certificar la existencia de solicitudes de aprovechamiento forestal y/o permisos de extracción maderera que hayan expedido para tales efectos dentro del territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE PAVASA. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ, al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, e INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO (IIAP), que en el término no mayor a quince (15) días se sirvan certificar si en las aguas del Río Baudó y en general de los afluentes de los cuales se sirven las comunidades pertenecientes al consejo comunitario, se presentan concentraciones de mercurio o cualquier otro tipo metal pesado, lo cual afecte la calidad del agua que vierte esos ríos y los reportes o investigaciones que tengan sobre las afectaciones causadas por estos en los habitantes del territorio colectivo en mención. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO TERCERO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), que en el término no mayor a diez (10) días se sirva informar a este estrado sobre los programas, proyectos planes y estrategias que este adelantando en beneficio de las comunidades pertenecientes al CONSEJO COMUNITARIO DE PAVASA (Ofíciase por secretaria)

DECIMO CUARTO: OFÍCIESE a los señores ALCALDE MUNICIPAL DEL BAJO BAUDÓ, al COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCÓ y al EJERCITO NACIONAL (DEL BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES No 26) a fin de que dentro del término de diez (10) días informen a este Despacho respecto de las condiciones de seguridad de del CONSEJO COMUNITARIO DE PAVASA. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO QUINTO: ORDENESE A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES DE MEDIDAS (CERREM), que, de manera inmediata, si aún no lo ha hecho, actualice e implemente los estudios de riesgo y medidas de protección ordenadas



en El Auto Interlocutorio 0081 del 30/08/2017 y demás autos complementarios.
(Oficiese por secretaria)

DÉCIMO SÉXTO: PONER en conocimiento del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC Y A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor DEL CONSEJO COMUNITARIO DE PAVASA, advirtiendo a este último que dicho título colectivo fue constituido y reconocido por el INCORA (hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS) Resolución No. 02695 del 21 de diciembre de 2001. (Oficiese por secretaria)

DECIMO SEPTIMO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, que en el termino de un mes calendario, contados a partir de la notificación de la presente, se sirva presentar el informe técnico de georreferenciación y técnico predial toda vez que no fueron evidenciados en la solicitud y se indico que no fue posible ingresar al territorio por condiciones de seguridad.

DECIMO OCTAVO: RECONOCER, conforme al Art. 74 del C.G.P., personería jurídica, a la doctora **MARÍA ISABEL SARMIENTO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.249.806 y T.P. 137.033 del C.S.J. como apoderada principal y como apoderado suplente al abogado GRACE KELLY PALACIOS SANCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.432.376 y T. P. 218.869 del C.S de la J. para que obren como representantes judiciales de los solicitantes, en los términos de la resolución RZE 418 de 2022 de DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES
Juez



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
QUIBDÓ - CHOCÓ**

La anterior providencia se notificó por
Estado N° 087 hoy a las 7:30 a. m.

Quibdó, 1 de noviembre de 2022.

VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario

Firmado Por:

Natalia Adelfa Gamez Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 De Restitución De Tierras

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63e80a488481a804f6ecb36b5015cdf01ca1315f739ca5eabe871b3cad3a52d**

Documento generado en 31/10/2022 11:46:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>